

0715

ACORDADA Nº
REGISTRADA

11707

En la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Abel Cornejo, Susana G. Kauffman de Martinelli y Ernesto R. Samson,

DIJERON:

Que el veintiocho de agosto del año en curso el señor Presidente del Tribunal, en su representación, suscribió un convenio marco de colaboración con el Ministro de Gobierno de la Provincia, con el objeto de crear un marco formal para implementar la comunicación electrónica a través de firma digital con la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tendiente a acelerar y optimizar los procedimientos, además de la consulta de información.

Que en consecuencia y no existiendo objeciones que formular al contenido de dicho instrumento, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello,

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio marco de colaboración para la comunicación electrónica a través de firma digital con la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, suscrito entre el señor Presidente del Tribunal Dr. Guillermo Alberto Posadas y el señor Ministro de Gobierno de la Provincia Dr. Eduardo Sylvester, cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta

ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Dra. SUSANNA KAUFFMAN DE MARTINELLI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia

MÓNICA P. VASILE de ALONSO
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN
Corte de Justicia de Salta

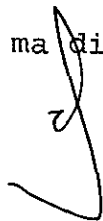
0717

Corte de Justicia de Salta

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA
COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA CON FIRMA DIGITAL ENTRE EL
PODER JUDICIAL DE SALTA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE SALTA

Entre la Corte de Justicia de Salta -en adelante EL PODER JUDICIAL- representada en este acto por su Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, con domicilio en la Avenida Bolivia 4671 (sede del Poder Judicial), y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular, Dr. Eduardo Sylvester, con domicilio en el Centro Cívico Grang Bourg, Avenida Los Incas s/n, ambos de la ciudad de Salta, ACUERDAN en suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo siguiente: _____

- Que por Acordada 8893 del 24/07/2002, la Corte de Justicia autorizó el uso de la tecnología de firma digital para trámites del Poder Judicial, a la vez que se constituyó por primera vez en Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI). _____
- Que la Ley Nacional n° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma digital y la firma electrónica. _____



0718

- Que EL PODER JUDICIAL y quienes actúan como auxiliares de la justicia, se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades, asegurando una atención adecuada, con calidad de servicio, celeridad, información confiable, oportuna y amplia seguridad jurídica. _____
- Que para la consecución de dichos objetivos resulta imprescindible la implementación de la comunicación electrónica con firma digital a los fines de agilizar las solicitudes de remisión de información y documentación entre las partes, lo que se traduce en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, informáticos y económicos entre el Poder Judicial y la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas -en adelante **EL REGISTRO**- dependiente del Ministerio de Gobierno. _____
- Que de los informes técnicos de las partes, surge la factibilidad de implementar un sistema de comunicaciones electrónicas con firma digital, entre los tribunales y EL REGISTRO, acorde al Plan de implementación que se describe en el Anexo I. _____

PRIMERO: Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL solicitará a EL REGISTRO, por vía electrónica con la firma digital de los funcionarios autorizados, la remisión de las actas de-

0719

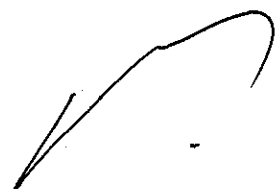
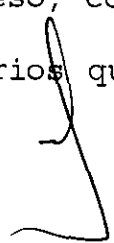
Corte de Justicia de Salta

mográficas que se requieran en las causas judiciales en trámite; y EL REGISTRO remitirá la documentación digitalizada por la misma vía, firmada digitalmente por sus oficiales públicos. _____

SEGUNDO: Las partes acuerdan que el sistema de comunicación electrónica con firma digital se implementará en los Fueros determinados en el Anexo I del presente convenio. _____

TERCERO: El PODER JUDICIAL y EL REGISTRO, a través de sus respectivas Secretarías de Informática, colaborarán mutuamente en la asistencia técnica y capacitación necesarias al personal, para la puesta en marcha del sistema de comunicaciones entre ambos, comprometiéndose a desarrollar los programas necesarios para la implementación de la comunicación electrónica en los términos del presente; debiendo trabajar sus áreas técnicas en constante comunicación. _____

CUARTO: Las Partes deberán acordar cuáles serán los parámetros de conformación de los documentos para lograr un formato que permita visualizar como un todo a la documentación escaneada y la correspondiente legalización por parte de los funcionarios de EL REGISTRO, tanto en formato digital como impreso, como así también establecer los formatos y datos necesarios que deberán enviar los tribunales requirentes para la



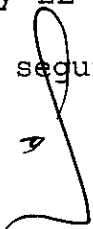
0720

correcta individualización y remisión digital, por parte de EL REGISTRO de la información y documentación solicitada. _____

QUINTO: Las Partes sólo permitirán el acceso a los datos y documentación que se intercambie, a su personal autorizado observando estrictas medidas de seguridad y control para evitar reproducciones no autorizadas de la información requerida. _____

SEXTO: Las Partes son responsables del mantenimiento técnico, actualización, reparación o eventual reposición del equipamiento y sistemas de sus respectivas dependencias, como así también deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar a sus equipos y archivos de virus informáticos y otras amenazas, a fin de asegurar que la información que intercambien no sirva como vía de distribución de ellos. _____

SEPTIMO: Las Partes convienen en mantener reuniones periódicas de evaluación del mencionado sistema de comunicación electrónica con firma digital, y a propender a su mejora, continuando el espíritu de máxima colaboración existente. Para todos estos efectos, la vinculación entre Las Partes se realizará a través de las Secretarías de Informática del PODER JUDICIAL y EL REGISTRO, las que determinarán los aspectos técnicos y de seguridad. _____



0721

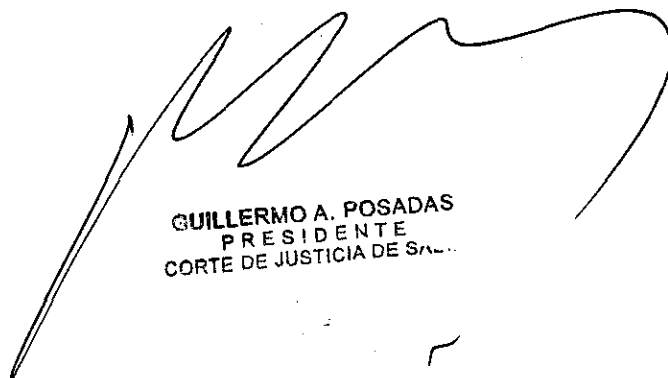
Corte de Justicia de Salta

OCTAVO: EL PODER JUDICIAL y EL REGISTRO requerirán a sus Secretarías de Informática, la confección conjunta de un plan de acción partiendo de las convenciones del presente, a fin de implementar el sistema de comunicaciones tendiente a agilizar las gestiones que se realizan entre ambos. _____

NOVENO: Las Partes podrán decidir, por razones de seguridad o motivos institucionales, la suspensión total o parcial del presente convenio, debiendo comunicar por medio fehaciente si la decisión fuera unilateral; sin perjuicio de la obligación de concluir la remisión de los documentos de las solicitudes que se encuentren en trámite. _____

_____ A los efectos declarados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de agosto del año dos mil catorce. _____


Dr. EDUARDO SYLVESTER
MINISTRO DE GOBIERNO


GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0723

Corte de Justicia de Salta

ANEXO I

Plan para la implementación de Comunicaciones Electrónicas con Firma Digital entre el Poder Judicial de la Provincia de Salta y el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

I Fueros que Intervendrán

Los Fueros que intervendrán serán: Fuero Penal, Fuero Civil y Comercial, Fuero de Personas y Familia, y el Fuero Laboral, de toda la Provincia, comenzando por el Distrito Judicial del Centro. Se comenzará por una experiencia piloto en un Juzgado Penal y uno de Familia.

II Dependencias que intervendrán

Del Poder Judicial: Tribunales de Primera y Segunda Instancia de los Fueros Laboral, Penal y Civil y Comercial y de Personas y Familia.

Del Registro Civil: Mesa de Entradas y Oficina de Documentación.

III Etapas de implementación

Etapa preliminar

Firma de instrumentos legales. Realización de pruebas del sistema informático y circuito operativo.
Elaboración del protocolo técnico.

Primera Etapa

Implementación del sistema propuesto en el Juzgado de Instrucción en Transición N°4 del Distrito Judicial del Centro.

0724

Segunda etapa

Incorporación del Juzgado de Personas y Familia N°3 del Distrito Judicial del Centro.

Tercera etapa

Extensión de la implementación a todos los Tribunales (15) de Primera Instancia del Fuero Penal del Distrito Judicial del Centro.

Cuarta etapa

Incorporación de los Tribunales restantes del Fuero de Familia (5).

Quinta etapa

Incorporación de los Tribunales del Fuero Laboral, de 1ª y 2ª instancia (8).

Sexta etapa

Extensión de la implementación a los 8 Tribunales de Segunda Instancia del Fuero Penal.

Séptima etapa

Extensión de la implementación a los Distritos del Interior de la Provincia, en el orden que se determine conjuntamente y de acuerdo a las posibilidades tecnológicas de cada Distrito.

III. Cronograma propuesto para la implementación

Etapa Preliminar: 1 mes de duración. Fecha propuesta, del 1º al 30 de septiembre.

Primera etapa: 1 mes de duración. Fecha propuesta, del 1º al 31 de octubre (1 Juzgado Fuero Penal).

Segunda etapa: 1 mes de duración. Fecha propuesta, del 1º al 30 de noviembre (un Juzgado de Familia).

Tercera etapa: 3 meses de duración. Fecha propuesta, del 15 de febrero al 15 de mayo de 2015 (15 Tribunales de Primera Instancia Fuero Penal - Distrito Judicial del Centro).

Cuarta etapa: 2 meses de duración. Fecha propuesta, del 18 de mayo al 29 de julio de 2015 (5 Juzgados del Fuero de Familia).

Quinta etapa: 2 meses de duración. Fecha propuesta, del 3 de agosto al 02 de octubre de 2015 (8 Tribunales del Fuero Laboral, de 1ª y 2ª instancia).

0725

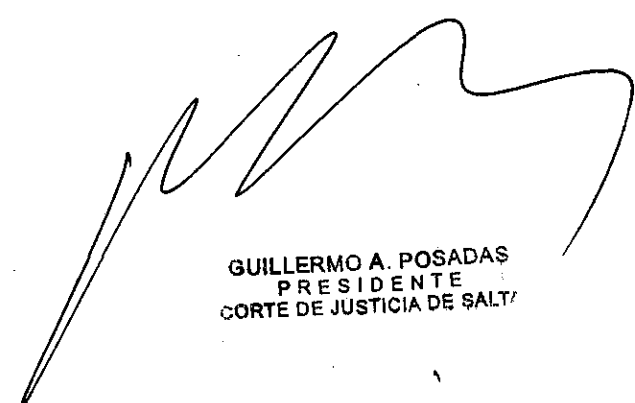
Corte de Justicia de Salta

Sexta etapa: 2 meses y medio de duración. Fecha propuesta, del 5 de octubre al 18 de diciembre de 2015 (8 Tribunales de Segunda Instancia Fuero Penal).

Séptima etapa: 6 meses de duración. Fecha propuesta del 15 de febrero al 31 de agosto de 2016 (3 meses para implementar Juzgados con competencia Penal y 3 meses para implementar Juzgados con competencia en Familia y Trabajo¹).

Nota: las fechas estarán sujetas a ajustes, de acuerdo a los resultados obtenidos de cada etapa de la implementación.


Dr. EBUARDO SYLVESTER
MINISTRO DE GOBIERNO


GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

¹ Atento a que los funcionarios de Distritos Judiciales del interior de la Provincia deberán trasladarse a la Ciudad de Salta para gestionar sus certificados digitales en la Autoridad de Registro.